



COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc. a) Res DNCP N° 230/2025)

Lugar y fecha : Asunción, 6 de agosto del 2025.-

UOC Convocante (*): UOC "DISERSANFA"

Unidad o área requirente (*): Dirección Administrativa y Financiera de la DISERSANFA

Funcionario o técnico responsable (*): Cnel DCEM JUAN RAMIREZ GOMEZ

Dependencia y cargo que desempeña (*): DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Que, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes..."

Que, La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 25 Definición de la necesidad establece:

"Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- b) Los inventarios existentes.
- c) Las soluciones actuales existentes.
- d) El resultado de contrataciones anteriores.
- e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.
- f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades."

Que, el Decreto N° 2264/24 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 58.- Especificaciones técnicas establece: "*Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...*"

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Artículo 40. Documentaciones inc a), dicta cuanto sigue: "*Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.*"

Que, la Ley 1115 "del Estatuto del Personal Militar" en su Capítulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: son





COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:
s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el presente ejercicio fiscal 2025, por lo cual el presente Dictamen se desarrolla el análisis de los aspectos contenidos en el Art. 25 de La Ley Nro. 7021/22 De “Suministro y Contrataciones Públicas”:

Por lo expuesto la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas ha determinado que requiere que se cumpla mínimamente con las especificaciones técnicas establecidas en el “ANEXO I” del presente dictamen, ya que en dichas EETT se ha reflejado la necesidad para la Adquisición de Servicio de Seguro para el Parque Automotor de la DISERSANFA.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no constituyen limitaciones para oferentes que cuentan con la experiencia necesaria, ya que conforme a las verificaciones y comparaciones se pudo constatar la existencia de llamados y contratos anteriores con EE.TT similares a la solicitada por la convocante con la participación de varios proveedores.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no incluyen ni especifican ningún tipo de derecho intelectual exclusivo por lo cual “NO APLICA”.

OBSERVACION: Se adjunta al presente Dictamen ANEXO I “DETALLE DE EETT”

Firma del técnico o responsable del área de Administración (2):

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):


JUAN RAMIREZ GOMEZ
JEFE DE CEN, DIRECTOR ADM Y FINANZAS

DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT – JEFE DE CEN – COMLOG




COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc. a) Res DNCP N° 230/2025)

Lugar y fecha : Asunción, 6 de agosto del 2025.-

UOC Convocante (*): UOC "DISERSANFA"

Unidad o área requirente (*): Dirección Administrativa y Financiera de la DISERSANFA

Funcionario o técnico responsable (*): Cnel DCEM JUAN RAMIREZ GOMEZ

Dependencia y cargo que desempeña (*): DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Que, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes..."

Que, La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 25 Definición de la necesidad establece:

"Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- b) Los inventarios existentes.
- c) Las soluciones actuales existentes.
- d) El resultado de contrataciones anteriores.
- e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.
- f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades."

Que, el Decreto N° 2264/24 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 58.- Especificaciones técnicas establece: "*Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...*"

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Artículo 40. Documentaciones inc a), dicta cuanto sigue: "*Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.*"

Que, la Ley 1115 "del Estatuto del Personal Militar" en su Capítulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: son



COMANDO LOGISTICO

DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:

s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el presente ejercicio fiscal 2025, por lo cual el presente Dictamen se desarrolla el análisis de los aspectos contenidos en el Art. 25 de La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas":

Por lo expuesto la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas ha determinado que requiere que se cumpla mínimamente con las especificaciones técnicas establecidas en el "ANEXO I" del presente dictamen, ya que en dichas EETT se ha reflejado la necesidad para la Adquisición de Servicio de Seguro contra Incendio de Edificio y Contenido de la DISERSANFA.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no constituyen limitaciones para oferentes que cuentan con la experiencia necesaria, ya que conforme a las verificaciones y comparaciones se pudo constatar la existencia de llamados y contratos anteriores con EE.TT similares a la solicitada por la convocante con la participación de varios proveedores.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no incluyen ni especifican ningún tipo de derecho intelectual exclusivo por lo cual "NO APLICA".

OBSERVACION: Se adjunta al presente Dictamen ANEXO I "DETALLE DE EETT".

Firma del técnico o responsable del área de Administración (*):

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):

DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT * JEFE UOC NRO 5 "COMLOG"



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025)

Lugar y fecha : Mariano Roque Alonso, 05 de Agosto 2025

UOC Convocante (*): UOC Nro 5 "Comando Logístico"

Unidad o área requirente (*): Dirección Administrativa y Financiera del COMLOG

Funcionario o técnico responsable (*): Cnel DCEM WALTER RAMON MARTINEZ MEZA

Dependencia y cargo que desempeña (*): INTENDENTE GIRADOR COMLOG

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Que, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes..."

Que, La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 25 Definición de la necesidad establece:

Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- b) Los inventarios existentes.
- c) Las soluciones actuales existentes.

d) El resultado de contrataciones anteriores.

e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.

f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades."

Que, el Decreto N° 9823/23 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo Nro. 40 Especificaciones Técnicas establece: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..."

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 "Por la cual se Reglamentan Disposiciones Aplicables a los Procedimientos de Contratación en general regidos por la Ley N° 7.021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas", en su Artículo 12 Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4.401/23, dice: "a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó".



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, la Ley 1115 "del Estatuto del Personal Militar" en su Capítulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:

s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.

Que, el Manual de Organización y Funciones del CG/ COMLOG establece las misiones, visiones y principios propios de cada DDSSCC además de sus respectivas organizaciones estructurales a fin de determinar atribuciones y obligaciones en las respectivas áreas de acción las cuales deben de ser consideradas para el correcto desempeño de la institución en la consecución de los objetivos y metas trazados en acompañamiento al Plan de Desarrollo Nacional.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales del Comando Logístico a tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el presente ejercicio fiscal 2024, por lo cual el presente Dictamen se desarrolla el análisis de los aspectos contenidos en el Art. 25 de La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas":

Por lo expuesto el Comando Logístico ha determinado que se requiere un equipo que cumpla mínimamente con las especificaciones técnicas establecidas en el "ANEXO I" del presente dictamen, ya que en dichas EETT se reflejado la capacidades del tipo de seguro adaptado a sobrellevar la los posibles casos de tener que usufructuar el Comando Logístico como así también a modo de que el seguro pueda compensar.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no constituyen limitaciones para oferentes que cuentan con la experiencia y capacidades técnicas mínimas ya que conforme las verificaciones y comparaciones se pudo constatar la existencia de llamados y contratos anteriores con EE.TT similares a la solicitada por la convocante con la participación de varios proveedores.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no incluyen ni especifican ningún tipo de derecho intelectual exclusivo por lo cual "NO APLICA".



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OBSERVACION: Se adjunta al presente Dictamen ANEXO I “DETALLE DE EETT”.



Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

[Firma manuscrita]

Aclaración (*): WALTER RAMON MARTINEZ MEZA
CNEL DCEM – INTENDENTE GIRADOR COMLOG



Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*): DARIO DIOSNEE DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT – JEFE UOC NRO 3 “COMLOG”



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ANEXO DETALLE EETT, al Dictamen Técnico.
Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025)

DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TEGNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
Seguro de Vehículos	Camioneta Mitsubishi L-200 4 x 2 Doble Cabina Año 2005 / MNBJNK6405DO42270 / EAD 560.	unidad
Seguro de Vehículos	Camioneta Chevrolet S-10 Cabina Simple Año 2007 / M1T278521 / 9BG124AC07C408365 / EAE 055.	unidad
Seguro de Vehículos	Camioneta Chevrolet S-10 Cabina Simple Año 2008 / M1T302568 / 9BG124AC08409618 / EAE 550.	unidad
Seguro de Vehículos	Micro Bus Toyota Coaster Año 1993 / 14B-1324001 / BB42-0002731 / EAA 345.	unidad
Seguro de Vehículos	Camión de Cargas Ford Cargo e1717 Año 2008 / 36066957 / 9BFYCE6UBB20858 / EAE 807.	unidad
Seguro de Vehículos	Camión de Cargas Ford Cargo e1717 Año 2008 / 36011795 / 9BFYC6U38BB05528 / EAE 614.	unidad
Seguro de Vehículos	Camión de Cargas Ford Cargo e1717 Año 2008 / 36087463 / 9BFYCE6UX39BB25800 / EAE 789.	unidad
Seguro de Vehículos	Camioneta Ford Eco sport Año 2011 / pbfzb55pxes / EAF 964	unidad
Seguro de Vehículos	Camión de Cargas Mercedes Benz L1414 Año 1992 / 376907-10-126405 / 9BM38401MB933251 / EAA 348.	unidad
Seguro de Vehículos	Camioneta Nissan Frontier D23, Doble Cabina 4 x 4, Año 2016 /Chassis N° 3N6CD33B9XZK384119 / HDK 035.	unidad
Seguro de Vehículos	Mini Bus Hyundai County Año 2020 / Motor N° D4DBKJ680570 / Chassis N° KMJHG17BPLCO79462 / AADS 331.	unidad
Seguro de Vehículos	Camioneta Toyota Fortuner Año 2012 / Chassis N° MROYZ590011120043 / GAE 282	unidad
Seguro de Vehículos	Camioneta Toyota Fortuner Año 2024 / Chassis N° 8AJBA3FSX00378102 / AATC 768.	unidad
Seguro de Vehículos	Camioneta Nissan Patrol Año 2021 JN1TESY61Z0576817 / AAHR 317	unidad
Seguro de Vehículos	Camioneta Toyota Hilux Año 2020 / Chassis N° 8JHA3CD902097248 / AADU 281	unidad
Seguro de Vehículos	Camioneta Toyota Hilux D/C DX MEC DSL GRIS Año 2025 / Chassis N° 8AJDB3CD201376767 / AAVF 809	unidad



WALTER RAMON MARTINEZ MEZA
ONEL DCEM DTOR. ADM. FIN. COMLOG



COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE DEFENSA DEL AMBIENTE
GIRADURIA

DICTAMEN TÉCNICO,
(Art 40 inc. a) Res DNCP N° 230/2025)

Lugar y fecha: Asunción, 16 de setiembre del 2025.-

UOC Convocante (*): UOC "DISERDAM"

Unidad o área requirente (*): Giraduria DISERDAM

Funcionario o técnico responsable (*): Lic 1° INT PEDRO F. FERNANDEZ FLEITAS

Dependencia y cargo que desempeña (*): GIRADOR DISERDAM

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Que, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes..."

Que, La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 25 Definición de la necesidad establece:

"Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- b) Los inventarios existentes.
- c) Las soluciones actuales existentes.
- d) El resultado de contrataciones anteriores.
- e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.
- f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades."

Que, el Decreto N° 2264/24 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 58.- especificaciones técnicas establece: "Las especificaciones técnicas que contendrán las bases de la contratación, se establecerán con la máxima amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el fin de que concurre el mayor número de oferentes..."

la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", que en su Artículo 40 Documentaciones inc a), dicta cuanto sigue: "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico".

Que, la Ley 1115 "del Estatuto del Personal Militar" en su Capítulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal





COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE DEFENSA DEL AMBIENTE
GIRADURIA

militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:

5) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales de la Dirección del Servicio de Defensa del Ambiente, en tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el presente ejercicio fiscal 2025, por lo cual el presente Dictamen se desarrolla el análisis de los aspectos contenidos en el Art. 25 de La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas":

Por lo expuesto la Dirección del Servicio de Defensa del Ambiente ha determinado que requiere que se cumpla mínimamente con las especificaciones técnicas establecidas en el "ANEXO I" del presente dictamen, ya que en dichas EETT se ha reflejado la necesidad para la Adquisición de seguros para vehículos que forman parte del parque automotor de la DISERDAM.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no constituyen limitaciones para oferentes que cuentan con la experiencia necesaria, ya que conforme a las verificaciones y comparaciones se pudo constatar la existencia de llamados y contratos anteriores con EETT similares a la solicitada por la convocante con la participación de varios proveedores.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos, no incluyen ni especifican ningún tipo de derecho intelectual exclusivo por lo cual "NO APLICA".

OBSERVACION: Se adjunta al presente Dictamen ANEXO I "DETALLE DE EETT".

Firma del técnico o responsable del área de Administración (1):

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):



000000

COBERTURA TOTAL DE CAMIONETA TOYOTA HILUX 2016 MOTOR N° 101240259 CHASIS N° 34100000000000000000 CHAPA N° EAJ 26	Cobertura para Vehículos: Cobertura para vehículos Camión tipo cargo 1740x3000x1400 (sin curso del motor). Accidentalidad por choque de camiones y/o contra objetos estacionarios adyacentes, exclusión a terceros el mismo servicio para accidente de tránsito, servicio para reparación de fenderos laterales, revisión de los cables, revisión de la suspensión del vehículo, incluyendo robo (hasta 100% de la suma asegurada) en grupo y de la verificación vehicular nacional e internacional, incendio total y parcial (100% de la suma asegurada), accidente a 3^{er} y 4^{to} grado (100% de la suma asegurada) daños por huracán, cobertura de accesos y salida de camión, parámetros, daños por incendio total y parcial, cobertura para el conductor (sin curso del motor) servicios de emergencia, traslado médico, gastos médicos, hospital y hogar, funeral y entierro, cobertura y responsabilidad civil hasta los siguientes límites de pago como máximo: lesiones o muerte a una persona Gs. 15.000.000, lesiones o muerte a dos o más personas hasta Gs. 30.000.000, daños materiales a cosas de terceros hasta Gs. 15.000.000, cobertura para los ocupantes, conductor y pasajeros, muerte a cualquier participante Gs. 10.000.000 y/o lesión a medula Gs. 5.000.000 Gs. 12 MESES
COBERTURA TOTAL DE CAMIONETA TOYOTA HILUX 2016 MOTOR N° 101240259 CHASIS N° 34100000000000000000 CHAPA N° EAJ 347	Cobertura para Vehículos: Cobertura para vehículos Camión tipo cargo 1740x3000x1400 (sin curso del motor). Accidentalidad por choque de camiones y/o contra objetos estacionarios adyacentes, exclusión a terceros el mismo servicio para accidente de tránsito, servicio para reparación de fenderos laterales, revisión de los cables, revisión de la suspensión del vehículo, incluyendo robo (hasta 100% de la suma asegurada) en grupo y en la verificación vehicular nacional e internacional, incendio total y parcial (100% de la suma asegurada), accidente total y parcial (100% de la suma asegurada) daños por huracán, cobertura de accesos y salida de camión, parámetros, daños por incendio total y parcial, cobertura para el conductor (sin curso del motor) servicios de emergencia, traslado médico, gastos médicos, hospital y hogar, funeral y entierro, cobertura y responsabilidad civil hasta los siguientes límites de pago como máximo: lesiones o muerte a una persona Gs. 15.000.000, lesiones o muerte a dos o más personas hasta Gs. 30.000.000, daños materiales a cosas de terceros hasta Gs. 15.000.000, cobertura para los ocupantes, conductor y pasajeros, muerte a cualquier participante Gs. 10.000.000 y/o lesión a medula Gs. 5.000.000 Gs. 12 MESES



COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
Giraduría

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025)

Lugar y fecha : Costa Sosa - Luque, 07 de julio del 2025

UOC Convocante (*) : UOC Nro 5 “Comando Logístico”

Unidad o área requirente (*) : DIRECCIÓN DEL SERVICIO AGROPECUARIO

Funcionario o técnico responsable (*) : My Int EVELYN LORENA ARGUELLO MARECO

Dependencia y cargo que desempeña (*) : INTENDENTE GIRADOR DISERAGRO

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Que, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: “Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes...”

Que, La Ley Nro. 7021/22 De “Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo Nro. 25 Definición de la necesidad establece:

“Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- b) Los inventarios existentes.
- c) Las soluciones actuales existentes.
- d) El resultado de contrataciones anteriores.
- e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.
- f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades.”

Que, el Decreto N° 2264/24 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo Nro. 58 Especificaciones Técnicas establece: “*Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...*”.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 40. Documentaciones inc a), dicta cuanto sigue: “*Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.*”

Que, la Ley 1115 “del Estatuto del Personal Militar” en su Capítulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:

- s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.





COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
Giraduría

Que, el Manual de Organización y Funciones del CG/ COMLOG establece las misiones, visiones y principios propios de cada DDSSCC además de sus respectivas organizaciones estructurales a fin de determinar atribuciones y obligaciones en las respectivas áreas de acción las cuales deben de ser consideradas para el correcto desempeño de la institución en la consecución de los objetivos y metas trazados en acompañamiento al Plan de Desarrollo Nacional.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales de la Dirección del Servicio Agropecuario (DISERAGRO) a tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el presente ejercicio fiscal 2025, por lo cual el presente Dictamen se desarrolla el análisis de los aspectos contenidos en el Art. 25 de La Ley Nro. 7021/22 De “Suministro y Contrataciones Públicas”:

Por lo expuesto la DISERAGRO ha determinado que se requiere la Adquisición de Primas de Seguros para el Parque Automotor de la DISERAGRO, para la cobertura ante siniestros viales eventuales, a fin de dar cumplimiento a la Misión Institucional.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no constituyen limitaciones para oferentes que cuentan con la experiencia y capacidades técnicas mínimas ya que conforme las verificaciones y comparaciones se pudo constatar la existencia de llamados y contratos anteriores con EE.TT similares a la solicitada por la convocante con la participación de varios proveedores.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no incluyen ni especifican ningún tipo de derecho intelectual exclusivo por lo cual “NO APLICA”.

OBSERVACION: Se adjunta al presente Dictamen ANEXO I “DETALLE DE EETT”

Firma del técnico o responsable del área requerente.....

Aclaración (*):

EVELYN LORENA ARGUELLO MARECO
Mys Int – INTENDENTE GIRADOR DISERAGRO

Firma del responsable UOC(*).....

Aclaración (*):

DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
My Int – JEFE UOC NRO 5 “COMLOG”



COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
Giraduría

ANEXO I
DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Seguro de Vehículos	Camioneta Chevrolet S-10, Año 2007, Motor N° M17278797, Chasis 9BG124ACO7C408993, Rasp C-0005916, Valor Contable Gs. 15.953.318 (Guaranies: Quince millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos diez y ocho).-Periodo de 1 año
2	Seguro de Vehículos	Camioneta Chevrolet S-10, Año 2006, Chasis 9BG138BC06C420659, Rasp C-0005764, Valor Contable Gs. 15.953.318 (Guaranies: Quince millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos diez y ocho).-Periodo de 1 año
3	Seguro de Vehículos	Camion Ford Cargo 1717E, Año 2006, Motor N° 30829989, Chasis 9BEYCE6U28BB05522, Rasp C-0006746, Valor Contable Gs. 146.357.527 (Guaranies: Ciento cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete).Periodo de 1 año
4	Seguro de Vehículos	Camioneta NISSAN, MODELO D23 Frontier Cabina 4x4 S Mec., Color Verde OTAN-D23, Año 2.020, Motor YD25-702986P, Chasis N° 3NEC33EXZK411473 Rasp C-0011331 Valor Contable Gs. 230.000.000 (Guaranies: Doscientos treinta millones). Periodo de 1 año

Firma del técnico o responsable del área requerida:

Aclaración (*):

ESPELYN LORENA ARGUELLO MARECO
My Int – INTENDENTE GIRADOR DISERAGRO

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):

DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
My Int – JEFE UOC NRO 5 “COMLOG”



COMANDO LOGÍSTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
TESORERIA

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/2025.

Lugar y fecha : Mariano Roque Alonso, 22 de julio 2025.

UOC Convocante (*): UOC Nro 5 "Comando Logístico"

Unidad o área requirente (*): Centro Financiero N°5

Funcionario o técnico responsable (*): My Int Carlos Javier Vera

Dependencia y cargo que desempeña (*): TESORERO – CENTRO FINANCIERO N°5

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Que, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes..."

Que, el Decreto N° 2264/24 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo Nro. 58 Especificaciones Técnicas establece: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..."

Que, La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 25 Definición de la necesidad establece:

"Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- Los inventarios existentes.
- Las soluciones actuales existentes.
- El resultado de contrataciones anteriores.
- Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.
- Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades."

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan Disposiciones Aplicables a los Procedimientos de Contratación en general regidos por la Ley N° 7.021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas", en su Artículo 12 Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4.401/23, dice: "a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó".

Que, la Ley 1115 "del Estatuto del Personal Militar" en su Capítulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:

- ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo,





COMANDO LOGÍSTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
TESORERIA

municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.

Que, el Manual de Organización y Funciones del CG/ COMLOG establece las misiones, visiones y principios propios de cada DDSSCC además de sus respectivas organizaciones estructurales a fin de determinar atribuciones y obligaciones en las respectivas áreas de acción las cuales deben de ser consideradas para el correcto desempeño de la institución en la consecución de los objetivos y metas trazados en acompañamiento al Plan de Desarrollo Nacional.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales del Centro Financiero N°5 a tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el presente ejercicio fiscal 2025, por lo cual el presente Dictamen se desarrolla el análisis de los aspectos contenidos en el Art. 25 de La Ley Nro. 7021/22 De “Suministro y Contrataciones Públicas”:

Por lo expuesto la Dirección del Centro Financiero N° 5 ha determinado que se requiere el Servicio de Primas y Gastos Seguro de Vehículos a fin de resguardar al Parque Automotor de la Unidad ante diversos siniestros viales, durante el desarrollo de servicios de Traslado de Personales y Materiales, a fin de dar cumplimiento a la Misión Institucional.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no constituyen limitaciones para oferentes que cuentan con la experiencia y capacidades técnicas mínimas ya que conforme las verificaciones y comparaciones se pudo constatar la existencia de llamados y contratos anteriores con EE.TT similares a la solicitada por la convocante con la participación de varios proveedores.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no incluyen ni especifican ningún tipo de derecho intelectual exclusivo por lo cual “NO APLICA”.

OBSERVACION: Se adjunta al presente Dictamen ANEXO I “DETALLE DE EETT”.

Firma del técnico o responsable del área requerente (*)

Aclaración (*): CARLOS JAVIER VERA

MY INT – JEFE DPTO. DE TESORERIA DEL CF N°5

Firma del responsable UOC(*)

Aclaración (*): DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS

MY INT – JEFE UOC N°5



COMANDO LOGÍSTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
TESORERIA

ANEXO I
DETALLE TECNICO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Cobertura para Vehículos : Cobertura para vehículos: Contra todo riesgo, responsabilidad civil, casco del rodado, Accidentes personales de ocupantes y /o contra terceros coberturas adicionales(asistencia básica en el camino, servicio para acople de batería, servicio para reposición de combustible , remolque del rodado rescate extracción del vehículo, incluyendo robo (mínimo 100 % de la suma asegurada) en garaje y en la vía pública, cobertura nacional e internacional, incendio total y parcial (100% de la suma asegurada), accidentes total y parcial (100% de la suma asegurada), daños por tumulto, cobertura de accesorios(radio, antena, parabrisas, vidrios, aire acondicionado, etc.), cobertura en el exterior (sin costo adicional), servicios de grúa, ambulancia, auxilio mecánico ligero, asistencia médica y legal (nacional e internacional), cobertura y responsabilidad civil hasta los siguientes capitales de riesgo como mínimo: Lesiones o muerte a una persona Gs. 15.000.000, lesiones o muerte a dos o más personas hasta Gs. 30.000.000, daños materiales a cosas de terceros hasta Gs. 15.000.000. Cobertura para los ocupantes: conductor y ocupantes: muerte e invalidez permanente Gs. 10.000.000 c/u y asistencia médica Gs. 5.000.000 c/u, . **VIGENCIA DE 12 MESES DESDE CUANDO INDIQUE EL CONTRATO; HASTA DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2025)**

Nº	BIENES ASEGURADOS	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA
1	Seguro de vehículos	Camioneta IZUSU D MAX Año 2010, Motor Nº HM5486, CHASIS Nº MPATFS85HB513821, CHAPA Nº BGX 187	70.000.000
2	Seguro de vehículos	Camioneta ECO SPORT Año 2012, Motor Nº 3327042671, CHASIS Nº 9BFZE55P8C760801, CHAPA Nº EAH 890	30.000.000
3	Seguro de vehículos	Camioneta Rural Tracc HYUNDAI TUCSON 2018 TL AUT 4X2, motor D4HAJU839742, Chasis KMHJ281ABKU839180, Chapa HGH 081	205.000.000
4	Seguro de vehículos	Camioneta NISSAN D23 FRONTIER DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2023. Motor Nº YD25-748984P.Chasis 3N6CD33B0ZK445669 CHAPA Nº AALH412.	279.900.000
5	Seguro de vehiculos	Camioneta TOYOTA HILUX D/C 4X4 AUTOMATICO /AÑO 2025, Chasis 8AJKB3CD001709460 CHAPA Nº AAUB857.	350.000.000

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): CARLOS JAVIER VERA
MY INT – JEFE DPTO. DE TESORERIA DEL CF Nº5

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*): DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT – JEFE UOC NRO 5



COMANDO LOGISTICO
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
GIRADURIA

DICTAMEN TÉCNICO.

En cumplimiento al (Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025.

Lugar y fecha : Asunción, 16 de julio 2025.-

UOC Convocante (*): UOC Nro 5 "Comando Logístico"

Unidad o área requirente (*): Dirección General del Servicio Tren - DIGETREN

Funcionario o técnico responsable (*): TTE 1° INT VICTOR HUGO PEÑA FERREIRA

Dependencia y cargo que desempeña (*): INTENDENTE GIRADOR DIGETREN

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Que, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes..."

Que, La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 25 Definición de la necesidad establece:

"Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- b) Los inventarios existentes.
- c) Las soluciones actuales existentes.
- d) El resultado de contrataciones anteriores.
- e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.
- f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades."

Que, el Decreto N° 2264/24 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo Nro. 58. Especificaciones Técnicas establece: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..."

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACION PÚBLICAS" Art 40. Inc. a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.





COMANDO LOGISTICO
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
GIRADURIA

Que, la Ley 1115 "del Estatuto del Personal Militar" en su Capitulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:

s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.

Que, el Manual de Organización y Funciones del CG/ COMLOG establece las misiones, visiones y principios propios de cada DDSSCC además de sus respectivas organizaciones estructurales a fin de determinar atribuciones y obligaciones en las respectivas áreas de acción las cuales deben de ser consideradas para el correcto desempeño de la institución en la consecución de los objetivos y metas trazados en acompañamiento al Plan de Desarrollo Nacional.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales de la DIGETREN en tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el presente ejercicio fiscal 2024, por lo cual el presente Dictamen se desarrolla el análisis de los aspectos contenidos en el Art. 25 de La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas":

Por lo expuesto la DIGETREN, ha determinado que se requiere de la adquisición de pólizas de seguro para los vehículos que forman parte del parque automotor de la DIGETREN en el Objeto del Gasto 264 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, las pólizas deben cumplir mínimamente con las especificaciones técnicas establecidas en el "ANEXO I" del presente dictamen, ya que en dichas EETT se refleja las características del tipo de vehículos con que se cuenta.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no constituyen limitaciones para oferentes dedicados al ramo que cuentan con la experiencia y cumplen con los requerimientos técnicos mínimos ya que conforme las verificaciones y comparaciones se pudo constatar la existencia de llamados y contratos anteriores con EE.TT similares a las solicitadas por la convocante con la participación de varios proveedores.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no incluyen ni especifican ningún tipo de derecho intelectual exclusivo por lo cual "NO APLICA".





COMANDO LOGISTICO
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
GIRADURIA

OBSERVACION: Se adjunta al presente Dictamen ANEXO I "DETALLE DE EETT".

Firma del técnico responsable del área requirente (*):

[Firma manuscrita]

Aclaración (*): VICTOR HUGO PEÑA FERREIRA
TTEP INT - INTENDENTE GIRADOR DIGETREN



Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*): DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT - JEFE UOC NRO 5 "COMLOG"

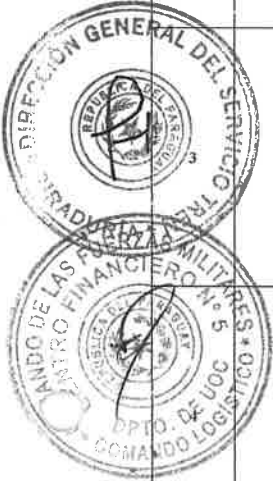




COMANDO LOGISTICO
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
GIRADURIA

ANEXO I “DETALLE DE EETT”. AL DICTAMEN TÉCNICO.
En cumplimiento al (Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025.

264 10 30 PRISMAS Y GASTOS DE SEGUROS					
ITEM	CATALOGO NIVEL 5	DESCRIP. DEL BIEN	BIENES A SER ASEGURADOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.
	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER D23, DOBLE CABINA 4 x 4 AÑO:2019, MODELO 2020, TURBO DIESEL, CHAPA N°: AADB 475.Cobertura completa sobre todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUTANTES Y/O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO
2	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DE LA CAMIONETA CHEVROLET S-10 CARINA SIMPT F AÑO 2007 CHASIS N° 9RG124AC07C409137 - EAE 198 - Cobertura completa sobre todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y/O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO
3	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DEL CAMION COLECTIVO MARCA FORD MODELO B1618, CARROCERIA MARCOPOLO, AÑO 1994 CHASIS N° 9BFYTARB5RDB-814423/ AAB 839 - Cobertura completa sobre todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y/O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO
	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DEL MICRO-OMNIBUS MARCA MERCEDES BENZ, CARROCERIA MARCOPOLO, FICHA N° 450-302, AÑO 1977, CHASIS N° 34505011305249 Cobertura completa sobre todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y/O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO
5	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DEL CAMION DE CARGAS MERCEDES BENZ L1213, AÑO 1991, CHASIS N° 9BM384003MB907845, CHAPA HGS500. Cobertura completa sobre todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y/O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO
6	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DE LA CAMIONETA; MARCA TOYOTA, MODELO: LAND CRUISER, AÑO: 1987, CHASIS: HJG0038781, CHAPA N° EAA 960.Cobertura completa sobre todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y/O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO
7	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DE LA CAMIONETA; MARCA: TOYOTA, MODELO: LAND CRUISER, AÑO: 1987, CHASIS: FJ75-0020734, FICHA 450-206. Cobertura completa sobre todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y/O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO





COMANDO LOGISTICO
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO TREN
GIRADURIA

8	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	MERCEDES BENZ, MODELO: 1114, AÑO: 1988, CHASIS:9BM344019JB828293 – CHAPA N° EAB 080, Cobertura completa sobre todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y /O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.		
9			COBERTURA TOTAL DEL AUTOMOVIL, MARCA CIEVROLET, MODELO PRISMA LT, AÑO 2017, CHASIS N° 9BGKS69VOJG138242 – CHAPA OCE 992, Cobertura completa sobre todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y /O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO
10	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DEL CAMION Camion 4 x 2 con cisterna para agua de 10000 lts, marca FORD ENGIENERING, modelo : cargo 1722 5 9 diesel, 2 puertas, procedencia brasil, año 2014, color verde, chasis N° 9BFYEAXV6EBS-78320 Mat N° EAJ 495 . Cobertura completa contra todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y /O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026	UNIDAD	EVENTO
11	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DEL CAMION Camion 4 x 2 con cisterna para agua de 10000 lts, marca FORD ENGIENERING, modelo : cargo 1722 5 9 diesel, 2 puertas, procedencia brasil, año 2014, color verde, chasis N° 9BFYEAXV8EBS-76567 Mat N° EAJ 407. Cobertura completa contra todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y /O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO
12	84131503-001	SEGUROS DE VEHICULOS	COBERTURA TOTAL DEL CAMION Camion 4 x 2 con cisterna para combustible de 10000 lts, marca FORD ENGIENERING, modelo : cargo 1722 5 9 diesel, 2 puertas, procedencia brasil, año 2014, color verde, chasis N° 9BFYEAXV0EBS-79723 Mat N° EAJ 432. Cobertura completa contra todo riesgo. LA POLIZA DEBERA INCLUIR COBERTURAS COMO: RESPONSABILIDAD CIVIL, CASCO DEL RODADO, ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES Y /O CONTRA TERCEROS, INCENDIOS, ROBO PARCIAL, ROBO TOTAL, HURTO, DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE GRANIZOS Y/O CASOS FORTUITOS. COBERTURAS ADICIONALES: ASISTENCIA BASICA EN EL CAMINO (SERVICIO PARA ACOUPLE DE BATERIA, SERVICIO PARA REPOSICION DE COMBUSTIBLE, REMOLQUE DEL RODADO, "RESCATE" EXTRACCION DE VEHICULO). VIGENCIA DESDE EL 01/12/2025 hasta 01/12/2026.	UNIDAD	EVENTO

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): VICTOR HUGO PEÑA FERREIRA
TTE1° INT – INTENDENTE GIRADOR DIGETREN

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*): DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT – JEFE UOC NRO 5 “COMLOG”



COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
GIRADURÍA

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc. a) Res DNCP N° 230/2025)

Lugar y fecha : Mariano Roque Alonso, 22 de julio del 2025

UOC Convocante (*): UOC "DISERINTE"

Unidad o área requirente (*): Giraduria de la DISERINTE

Funcionario o técnico responsable (*): CNEL DCEM CARLOS DANIEL SILVA BENÍTEZ

Dependencia y cargo que desempeña (*): INTENDENTE GIRADOR DISERINTE

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Que, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes..."

Que, La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 25 Definición de la necesidad establece:

"Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- b) Los inventarios existentes.
- c) Las soluciones actuales existentes.
- d) El resultado de contrataciones anteriores.
- e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.
- f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades."

Que, el Decreto N° 9823/23 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo Nro. 40 Especificaciones Técnicas establece: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..."

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 "Por la cual se Reglamentan Disposiciones Aplicables a los Procedimientos de Contratación en general regidos por la Ley N° 7.021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas", en su Artículo 12 Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4.401/23, dice: "a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó".

Que, la Ley 1115 "del Estatuto del Personal Militar" en su Capítulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: son derechos esenciales





COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
GIRADURÍA

impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:

s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales del Comando Logístico a tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el presente ejercicio fiscal 2024, por lo cual el presente Dictamen se desarrolla el análisis de los aspectos contenidos en el Art. 25 de La Ley Nro. 7021/22 De “Suministro y Contrataciones Públicas”:

Por lo expuesto la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), ha determinado que se requiere de bienes que cumplan mínimamente con las especificaciones técnicas establecidas en el “ANEXO I” del presente dictamen, ya que en dichas EETT se han reflejado las capacidades del tipo de PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS para los vehículos de la Unidad, el cual responde a la necesidad de garantizar la protección del parque automotor ante posibles siniestros, daños materiales y responsabilidades civiles. Esta medida permite salvaguardar los bienes del Estado, asegurar la continuidad operativa y minimizar el impacto económico ante eventualidades, contribuyendo así al cumplimiento eficiente de las misiones asignadas a la DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no constituyen limitaciones para oferentes que cuentan con la experiencia y capacidades técnicas mínimas ya que conforme las verificaciones y comparaciones se pudo constatar la existencia de llamados y contratos anteriores con EE.TT similares a la solicitada por la convocante con la participación de varios proveedores.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no incluyen ni especifican ningún tipo de derecho intelectual exclusivo por lo cual “NO APLICA”.

OBSERVACION: Se adjunta al presente Dictamen ANEXO I “DETALLE DE EETT”.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): CARLOS DANIEL SILVA BENITEZ

CNEL DCEM – INTENDENTE GIRADOR DISERINTE





COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
GIRADURÍA

ANEXO I

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
1	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA NISSAN FRONTIER C/D / Año de fabricacion 2021 Modelo 2022 / CHASIS N° 3N6CD33B8ZK441619 CHAPA N° AAIZ 603, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
2	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA NISSAN FRONTIER C/D / Año de fabricacion 2021 Modelo 2022 / CHASIS N° 3N6CD33B3ZK439390 CHAPA N° AAIZ 569, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
3	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA NISSAN FRONTIER C/D / Año 2019 / CHASIS N° 3N6CD33BXZK411800 / CHAPA N° AADB-471 INCLUYE COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO.	Unidad	Meses
4	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA NISSAN FRONTIER C/D / Año de fabricacion 2021 Modelo 2022 / CHASIS N° 3N6CD33B6ZK433356 CHAPA N° AAIZ 572, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
5	84131503-001	Seguro de vehiculos	Camioneta Marca TOYOTA FORTUNER SRV 2.8, Modelo 2020, 0 km, Motor de 4 tiempos turbo diésel intercooler c/inyección directa automático color plata, Chasis N° 8AJHA3FS500514810 / CHAPA N/ AACY 970, Motor N° 1GD-4643122, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
6	84131503-001	Seguro de vehiculos	Camioneta Marca TOYOTA FORTUNER SRV 2.8, Modelo 2020, 0 km, Motor de 4 tiempos turbo diésel intercooler c/inyección directa automático color plata, CHAPA N° AACY 965, Motor N° 1GD-4643122, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
7	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER TDI MEC / Año 2012 / CHASIS N° 8AJHA3FS700514680 / CHAPA N° GAE 281. COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
8	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,4/2020 MEC / Año 2019 / CHASIS N° 8AJFB3CD901514684 / CHAPA N° AADU-279, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses



COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
GIRADURÍA

9	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,4/2020 MEC / Año 2019 / CHASIS N° 88AJFB3CD101514792 / CHAPA N° AADU-280, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
10	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA IZUSU D-MAX / AÑO 2011 / CHASIS N° MPATFS85HBH503209 / CHAPA N° BJF 445 INCLUYE COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO.	Unidad	Meses
11	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMION FRIGORIFICO FORD CARGO 1722E / AÑO 2008 / CHASIS N° 9BFYCE7V67BB97465 / CHAPA N° EAE 659, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMION DE CARGA FORD CARGO 1717E / AÑO 2011. / CHASIS N° 9BFYCE6UXBBB71419 / CHAPA N° EAF 814, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
13	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMION DE CARGA FORD CARGO 1717E / AÑO 2011. / CHASIS N° 9BFYCE6U4BBB07126 / CHAPA N° EAE 649, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
14	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA CHEVROLET S-10 C/S 4X2 STD / AÑO 2007 / CHASIS N° 9BG124AC07C408601 / CHAPA N° EAE 215 COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO.	Unidad	Meses
15	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA FORD F-250 / AÑO 2005 / CHASIS N° 9BFFF25L05B021035 / CHAPA N° EAD 824, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
16	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA FORD RANGER CD 4X4 3.0 LD / AÑO 2011 / CHASIS N° 8AFER13P6AJ310460 / CHAPA BFS 874, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
17	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON S.T. WAGON / AÑO 2016 / CHASIS N° KMHJ281ABGU145073 / CHAPA N° HGB 453, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
18	84131503-001	Seguro de vehiculos	MINIBUS MERCEDES-BENZ SPRINTER 413 CDI / AÑO 2011 / CHASIS N° 8AC904663BE038485 / CHAPA N° EAF 710, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses





COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
GIRADURÍA

19	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMION MERCEDES BENZ L 1414 / AÑO 1991 / CHASIS N° 9BM384014MB905850 / CHAPA N° EAA 220, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
20	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIÓN CISTERNA FORD CARGO 1717E / AÑO 2011 / CHASIS N° 9BFYCE6U6BBB71417 / CHAPA N° EAF 823, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
21	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIÓN FRIGORÍFICO FORD CARGO 1317E / AÑO 2011. / CHASIS N° 9BFXCE2U8BBB76457 / CHAPA EAF 922 , COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
22	84131503-001	Seguro de vehiculos	CAMIÓN M BENZ, COLOR BLANCO, MODELO ACCELO 915C/37 AÑO 2022, CHASIS 9BM979046NB206892, MATRÍCULA AAHU 857, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
23	84131503-001	Seguro de vehiculos	TRACTOR MASSEY FERGUSON 4275 / AÑO 2014, CHASIS N° RR60171*B534464A, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses
24	84131503-001	Seguro de vehiculos	TRACTOR NEW HOLLAND 4X4 / AÑO 2015 / CHASIS N° L0179848, COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA TODO RIESGO	Unidad	Meses



CARLOS DANIEL SILVA BENITEZ
CNELEDCM – INT GIRADOR DISERINTE